



## **REGLAMENTO ELECTORAL**

### **ELECCIONES A JUNTA RECTORA**

---

#### ***1- La Comisión Electoral***

La Comisión Electoral estará formada por el presidente/a de la Associació –o por quien estatutariamente lo sustituya–, cuatro miembros de la Junta Rectora y tres representantes de los censos electorales, en función de lo dicho en el art. 15º de los Estatutos.

Será asistida en su trabajo por la Junta Directiva de la Associació y por la administración cuando así lo solicite.

Ninguno de los candidatos a las elecciones podrá formar parte de la Comisión Electoral.

#### ***2-Número de representantes en la Junta Rectora***

Vendrá determinado por la aplicación al censo a 1 de enero de las reglas establecidas en art. 14º de los Estatutos y para las demarcaciones previamente definidas por la Junta Rectora según lo previsto en el referido artículo estatutario y el anexo correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de los Estatutos, cualquier cambio en la residencia habitual habrá de ser efectivamente comunicada mediante comunicación escrita o correo electrónico a la Junta Directiva por el asociado con suficiente antelación para que ésta pueda ser tenida en cuenta antes del cierre del año inmediatamente anterior a aquel en que tengan que producirse las elecciones.

#### ***3- Censo***

Formarán parte del censo aquellos asociados que, a fecha de la primera reunión de la Comisión Electoral, estén dados de alta y al corriente de pago de las cuotas. La pertenencia a una demarcación viene definida por el término municipal de residencia habitual del asociado.

#### ***4- Formación de la Comisión Electoral***

Una vez la Junta Directiva esté en disposición de proporcionar el censo, el presidente/a de la Junta Directiva convocará la formación de la Comisión Electoral, la tarea de la cual comienza con la convocatoria de las elecciones y acaba con la proclamación definitiva de los resultados.

Una vez constituida la Comisión Electoral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, sus miembros sólo podrán ser substituidos en situaciones de fuerza mayor y siempre según los criterios de elección previstos en el referido artículo estatutario. Para ser válidas, sus reuniones tienen que agrupar, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros, que deberán ser convocados mediante correo electrónico por el presidente/a con tres días naturales de antelación y siguiendo el calendario electoral.

Se levantará acta de todas las reuniones celebradas y en todas ellas quedarán consignadas las resoluciones tomadas, junto a la documentación que se les adjuntará para que se la relacione con las mismas. Dichas actas podrán ser publicadas por la

Comisión Electoral en la página web de la Associació cuando la buena marcha del proceso electoral así lo requiera.

#### **5- Determinación del proceso electoral**

La Comisión Electoral, una vez constituida:

- Examinará el censo y lo dará por cerrado y definitivo.
- Determinará el número y distribución de plazas resultantes en función de lo dicho en los Estatutos y el presente Reglamento y las dará por cerradas y definitivas.
- Fijará el calendario electoral, en función de los plazos establecidos en el art. 15º de los Estatutos y de lo dispuesto en este reglamento, señalando la fecha de inicio y final de cada fase del proceso.
- Convocará formalmente las elecciones, publicando en la página web de la Associació la información pertinente, entre la que figurará necesariamente el calendario electoral, el censo cerrado y definitivo de electores y el número concreto de plazas a cubrir.

Acompañando a la convocatoria de elecciones se facilitará a los asociados la información necesaria para dejar constancia del derecho de todos los miembros del censo a presentarse como candidatos, los trámites y plazos para hacerlo, así como las condiciones de la campaña electoral.

#### **6- Candidaturas y proclamación provisional**

Los asociados que lo deseen deberán expresar, mediante comunicación escrita o correo electrónico dirigida a la Comisión Electoral, su intención de presentarse voluntariamente como candidatos indicando su nombre completo y la demarcación específica para la que optan a representar. El escrito deberá estar firmado e ir acompañado de una copia del DNI en vigor del candidato.

La Comisión Electoral podrá acusar recibo de la candidatura mediante escrito, correo electrónico o llamada telefónica. Si el candidato no recibe acuse de recibo, podrá presentar la correspondiente alegación dentro del período hábil, acreditando tener constancia de la recepción del envío de su candidatura dentro del plazo previsto.

A partir de la fecha límite para la recepción de las candidaturas, la Comisión Electoral se reunirá y examinará las recibidas para verificar si reúnen los requisitos exigidos y hará, finalmente, la proclamación provisional de las mismas, que se efectuará mediante publicación en la página web de la Associació.

La Comisión Electoral se reserva la facultad de hacer las comprobaciones que crea oportunas para verificar la autenticidad de las candidaturas presentadas.

La presentación provisional de los candidatos para cada demarcación se hará llegar mediante comunicación escrita o correo electrónico a todos los miembros del censo de la demarcación correspondiente. Se adjuntará la información necesaria para que éstos conozcan el derecho de todo asociado a recurrir los candidatos presentados, así como el modo y plazo para hacerlo.

## ***7- Recursos a los candidatos presentados***

Cualquier asociado puede presentar un recurso a un candidato presentado, dentro de los diez días naturales siguientes a la proclamación oficial de los candidatos.

El recurso se enviará mediante comunicación escrita o correo electrónico, debidamente explicado y justificado, y será firmado. Estará acompañado de una copia del DNI en vigor del asociado que firma y presenta el recurso.

La Comisión Electoral podrá acusar recibo del recurso mediante escrito, correo electrónico o llamada telefónica. Si el asociado no recibe el acuse de recibo, podrá presentar la correspondiente alegación dentro del período hábil, acreditando tener constancia de la recepción del envío de su recurso dentro del plazo de diez días naturales inicialmente previsto.

A partir de la fecha límite para la recepción de recursos, la Comisión Electoral se reunirá y examinará los recibidos, determinando si los argumentos presentados invalidan o no la candidatura recurrida.

En el supuesto que la invalide, este hecho será comunicado mediante comunicación escrita o correo electrónico tanto al candidato como a los asociados del censo de la demarcación, que recibirán la nueva lista de los candidatos definitiva. También constará la indicación expresa de que todo voto asignado al candidato impugnado será considerado nulo.

## ***8- Proclamación definitiva de candidatos***

Se anunciará mediante el envío de la papeleta oficial de votación y un escrito en el que constarán todos los nombres de los candidatos definitivos para la demarcación, que podrá ser igualmente publicada en la página web de la Associació, así como la fecha de clausura del período de voto. Este anuncio abrirá el período de votación.

En el caso de que en alguna demarcación no se presentara candidato alguno, el proceso electoral se dará por acabado y la demarcación en cuestión quedará sin representación en la Junta Rectora durante ese mandato. Este extremo deberá comunicarse por la Comisión Electoral a los asociados que formen parte de la misma mediante comunicación escrita o correo electrónico.

En el caso de que, para una demarcación en particular, el número de candidatos presentados sea menor o igual al de las plazas vacantes correspondientes, los candidatos serán proclamados miembros de la nueva Junta Rectora sin necesidad de que los asociados de dicha demarcación tengan que proceder a la formalidad de la emisión del voto. Este extremo habrá de comunicarse por la Comisión Electoral a los asociados que formen parte de la misma, junto con la proclamación definitiva de los candidatos.

En consecuencia, sólo se completará el proceso electoral con los pasos referidos a continuación en aquellas demarcaciones en las que el número de candidatos supere el número de vacantes a cubrir.

## ***9- Campaña electoral***

Si el candidato desea enviar un escrito a los votantes de su demarcación promocionando su candidatura, la Comisión Electoral se ocupará de enviarlo – mediante comunicación escrita o correo electrónico- a todos los asociados correspondientes al censo definitivo de la demarcación para la que se presenta.

Dicho escrito no podrá sobrepasar la extensión de un DIN-A4, escrito por ambas caras y deberá ser enviado a la Comisión Electoral junto al escrito de presentación de la candidatura.

Todos los escritos recibidos correspondientes a los candidatos de una misma demarcación serán enviados conjuntamente y en un mismo envío postal o correo electrónico a los asociados del censo correspondiente.

Otros escritos o iniciativas de campaña electoral estarán a cargo del propio candidato, con los medios que le sean propios y bajo su responsabilidad, dentro del marco de una competencia electoral respetuosa con los principios y finalidades de la Associació y con todos los miembros de la misma. De tal modo la Associació, aparte del envío de los escritos promocionales antes referidos, no se hará cargo de ninguna otra acción relacionada con la campaña de los candidatos.

### **10- Papeletas válidas para la votación**

En las elecciones de representantes de los asociados en la Junta Rectora sólo se admitirán como válidas las papeletas confeccionadas por la Associació, las cuales contendrán tantos espacios en blanco como vacantes existan para la demarcación en juego.

El votante escribirá el/los nombre/s y apellido/s del/los candidato/s deseado/s, con letra legible.

Será contabilizado como voto nulo, y no será aceptado como válido, el emitido en cualquier otro formato o símil de papeleta distinto al confeccionado oficialmente por la Associació.

Todo elector que pierda o dañe la papeleta oficial o los sobres del envío podrá pedir a la Comisión Electoral el envío de un nuevo juego de documentación para la votación, siempre que tal solicitud se realice con tiempo suficiente en el marco del calendario electoral.

### **11- Votación**

Abierto el período de votación, que durará al menos veinticinco (25) días naturales, los asociados tendrán que optar para votar entre los distintos candidatos proclamados oficialmente para su demarcación, señalando como máximo tantos nombres como plazas haya vacantes en su demarcación.

La papeleta de votación será introducida en un sobre en blanco que, a su vez, será introducido en un sobre mayor cerrado donde constarán los datos del votante y su firma. La firma se estampará de tal forma que garantice que el sobre no ha podido ser abierto ni manipulado posteriormente al envío. El sobre también especificará la demarcación para la que se vota.

Los sobres serán enviados a la Associació por cualquier medio que asegure su recepción en tiempo y forma por la Comisión Electoral sin sufrir manipulación.

Los sobres recibidos con indicios de haber podido ser manipulados serán examinados por la Comisión Electoral, que los podrá invalidar y pedir al interesado que emita nuevamente su voto si éste lo estima adecuado.

La administración procederá a:

- Verificar que el sobre con los datos de los votantes no muestre signos de haber sido manipulado;
- Verificar que el votante es un asociado que figura en el censo definitivo y que pertenece a la demarcación indicada;
- Verificar que no se haya contabilizado previamente ningún voto del mismo votante.

### **12- Proceso de Escrutinio**

Una vez acabado el plazo de votación, se reunirá la Comisión Electoral que procederá al escrutinio de los votos.

- La Comisión Electoral procederá a agrupar los sobres recibidos por demarcaciones y tomando los correspondientes procederá a abrirlos y verificar que únicamente contienen un sobre o (si no se ha hecho uso de él) una sola papeleta.

Una vez finalizado el proceso de verificación se procederá al recuento de votos.

Cada sobre será abierto y se verificará que:

- La papeleta sea la oficial;
- La/s identidades inscritas pertenece/n al/los candidato/s válidamente presentados para la demarcación que se está escrutando; y
- Que la papeleta cumple los requisitos indicados para ser computada como válida.

Si se reúnen estos requisitos se hará el recuento de los nombres indicados.

Finalizada la verificación de las papeletas de cada demarcación se recontarán los votos de cada candidato y se comprobará que coincidan en número total con el de los votos emitidos. Completado el proceso, se ordenarán los nombres de los candidatos en función del número de votos recibidos, de mayor a menor, y estos resultados se inscribirán en el acta de la reunión para la demarcación. En caso de empate de votos entre dos candidatos, la designación será a favor de aquel que ostente mayor antigüedad como miembro de la Asociación.

Se procederá a repetir el proceso para todas y cada una de las demarcaciones afectadas por las votaciones.

Para garantizar la transparencia del proceso electoral, el acto de escrutinio será público y tendrá que ser anunciado dentro del calendario electoral, así como en otros medios de comunicación que la Comisión Electoral crea adecuados.

Si el volumen de trabajo así lo aconseja, la Comisión Electoral podrá hacerse ayudar por personal de la administración para proceder al escrutinio o a su control, siempre que se garantice por estos el escrupuloso cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento.

### **13- Papeletas no-válidas**

Serán consideradas como no válidas:



- Las papeletas que no correspondan al modelo oficial;
- Las papeletas que contengan indicaciones o textos que no correspondan a la identidad de los candidatos válidos;
- Las papeletas que contengan más nombres que los correspondientes a las plazas en juego;
- Las papeletas que no sean legibles o induzcan a confusión; o
- Las que considere la Comisión Electoral que no cumplen con los requisitos de validez indicados en el artículo anterior.

En el caso de que un sobre contenga más de una papeleta:

- Si las identidades indicadas son iguales en los diferentes ejemplares se depositará una en la urna y las otras serán anuladas.
- Si las identidades consignadas no son iguales en los diferentes ejemplares, todas ellas serán anuladas.
- Si un ejemplar está escrito y los demás en blanco, se depositará en la urna el escrito y los ejemplares en blanco serán anulados.

Las papeletas no válidas serán adjuntadas al acta de la reunión de escrutinio y serán conservadas al menos durante el plazo previsto para impugnaciones.

Las papeletas válidas, los sobres de los votantes así como el material utilizado para el recuento, serán conservados hasta quince (15) días después de la proclamación definitiva de los ganadores.

#### **14- Proclamación provisional de resultados**

Finalizado el escrutinio, la Comisión Electoral proclamará provisionalmente los candidatos elegidos y, no más tarde del tercer día, los publicará en la sede social y en la página web de la Associació, para que estén a disposición de todos los asociados.

En la publicación tiene que constar el derecho de los asociados a presentar impugnaciones ante la Comisión Electoral.

#### **15- Impugnaciones**

Toda impugnación se hará mediante comunicación escrita o correo electrónico, debidamente explicada y justificada, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la publicación provisional de los resultados. Deberá estar firmada y acompañada de una copia del DNI en vigor del asociado que presenta la impugnación.

Al recibirla, la Comisión Electoral podrá acusar recibo de la impugnación mediante escrito, correo electrónico o llamada telefónica. Si el asociado no recibe ningún acuse de recibo, podrá levantar la correspondiente alegación dentro del período hábil, acreditando tener constancia de la recepción del envío de su impugnación dentro del plazo de quince días naturales inicialmente previsto.

## ***16- Proclamación definitiva***

A partir de la fecha límite para la recepción de impugnaciones, la Comisión Electoral se reunirá y examinará las impugnaciones recibidas y determinará si los argumentos presentados invalidan o no la candidatura ganadora.

En el supuesto de que sí la invalide, esta situación será comunicada por comunicación escrita al candidato impugnado y se proclamará al candidato que le siga en número de votos. El resultado se notificará mediante comunicación escrita o correo electrónico a los asociados del censo de la demarcación correspondiente.

En las demarcaciones en las que no se haya presentado ninguna impugnación no habrá ninguna notificación extraordinaria y la proclamación provisional pasará a ser automáticamente definitiva.

Los resultados definitivos serán publicados en la sede social y en la página web de la Associació, a disposición de todos los asociados. También se podrán divulgar por cualquier otro medio que la Comisión Electoral crea convenientes.

## ***17- Disolución de la Comisión Electoral***

Una vez hecha la proclamación definitiva de los candidatos ganadores y notificado el resultado individualmente a cada uno de ellos, la Comisión Electoral se disolverá, dejando sus actas y material que deba conservarse a cargo de la administración para archivo histórico durante un año.

## **ELECCIONES A JUNTA DIRECTIVA Y A PRESIDENCIA**

Se producirán dentro de la reunión de la Junta Rectora en la que consten en el orden del día previsto, que habrá de celebrarse antes del vencimiento del plazo de mandato de los cargos que corresponda renovar.

### ***1- Campaña electoral***

La Junta Directiva vigente remitirá a los miembros de la Junta Rectora, en un sólo envío, todos los escritos de promoción de los candidatos que se hayan recibido de éstos al menos quince (15) días naturales antes de la fecha fijada para la reunión. Los escritos no podrán sobrepasar la extensión de un DIN A4, escrito por ambas caras. El envío de cualquier otro escrito o acción de campaña electoral será a cargo del candidato, con los medios que le sean propios y bajo su responsabilidad, dentro del marco de una competencia electoral respetuosa con los principios y finalidades de la Associació y con todos los miembros de la misma. Aparte del envío citado, la Associació no se hará cargo de ningún otro gasto de campaña al que pueda hacer referencia.

Si se dispone de tiempo a criterio del presidente/a, dentro de la misma reunión los candidatos podrán dirigirse verbalmente a la Junta Rectora. En este caso el tiempo de exposición será igual para todos ellos. Asimismo, los rectores tendrán derecho a tomar la palabra para dar su opinión sobre alguno o varios de los candidatos presentados. De existir alguna impugnación tendrá que ser presentada de viva voz, antes de iniciar el proceso formal de votación.

### ***2- Proclamación de candidatos y papeleta oficial***

Los miembros de Junta Rectora recibirán la lista de candidatos presentados y una papeleta en blanco con el número de espacios correspondientes al número de plazas



vacantes. La papeleta deberá rellenarse a mano, con letra legible y con los nombres y apellidos de los candidatos votados. El procedimiento de votación será nominal y secreto.

### **3- Papeletas no-válidas**

No será válida cualquier papeleta que:

- Tenga indicaciones o textos que no correspondan a la identidad de los candidatos válidos;
- Tenga más nombres que los correspondientes a las plazas en juego;
- No tenga el formato oficial; o
- Sea ilegible.

### **4- Escrutinio y proclamación de los candidatos**

El secretario de la Associació será el encargado de realizar el escrutinio, que será público ante todos los presentes en la Junta Rectora. El secretario podrá solicitar la asistencia de la administración de la Associació siempre que se garantice el cumplimiento escrupuloso del presente reglamento.

En caso de no presentarse más candidatos que plazas vacantes, se hará la proclamación de éstos como nuevos miembros de la junta Directiva sin necesidad de proceder al acto formal del voto.

Al finalizar el escrutinio se comunicarán los resultados ordenándose los candidatos por número de votos recibidos, de mayor a menor. En caso de empate de votos entre dos candidatos, la designación será a favor de aquel que ostente mayor antigüedad como miembro de la Associació.

Al terminar el escrutinio, se comunicará el resultado a los asistentes, proclamando a los candidatos escogidos.

## **ELECCIONES A PRESIDENCIA**

Una vez conocida la composición de la nueva Junta Directiva, con los miembros que no han finalizado el mandato y los nuevos elegidos, los candidatos a presidente/a lo harán saber públicamente y de viva voz.

La votación se hará mediante una papeleta en blanco repartida previamente donde se hará constar manualmente el nombre y apellidos del candidato que cada uno prefiera. La votación será nominal y secreta.

El secretario procederá, en público, al recuento de votos y dará a conocer los resultados ordenados de mayor a menor en el número de votos obtenidos, para lo que podrá solicitar la asistencia de la administración. Finalmente hará la proclamación del candidato más votado.

Caso de presentarse sólo un candidato se hará la proclamación sin necesidad de proceder al acto formal del voto.